



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM" SAN SALVADOR

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

20/6/2020

Lugar y fecha:	San Salvador, 25 de junio de 2,020	N° Orden	492
----------------	------------------------------------	----------	-----

NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURIDICA SUMINISTRANTE:	NIT
---	-----

CELLFOOD DE CENTRO AMÉRICA, S.A DE C.V (TEL 2532-2527) (7140-9733)	0614-161208-107-1
--	-------------------

CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
300	C/U	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABÓN , FRASCO POR 1 LITRO CON DISPENSADOR EN ESPUMA, DESCARTABLE, PDL.- OFRECEN: JABÓN, GLUCONATO DE CLOREXIDINA AL 4% ACTIVADO CON PEDAL Y DISPENSADO EN ESPUMA, ENVASE DE 1 LITRO (1000 ML) CON VALVULA DOSIFICADORA POR ML Y CON FILTRO BACTERIANO EN CADA VALVULA PARA USAR EN DISPENSADOR DE SISTEMA CERRADO EN UNA SOLA PIEZA. MARCA: FOAM SAFE ORIGEN: USA VENCIMIETO: 2 AÑOS	\$ 22.00	\$ 6,600.00

N°cot 2
N° solíc. 59-578-2020
OELI

TOTAL US\$:	\$ 6,600.00
--------------------	--------------------

Total en letras:

OBSERVACIONES:	FAVOR AGILIAZAR
----------------	-----------------

LUGAR DE ENTREGA:	ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS
-------------------	-------------------------------------

TIEMPO DE ENTREGA:	75 LITROS ENTREGA INMEDIATA EL RESTO A 30 DIAS
--------------------	--

CIFRADO PRESUPUESTARIO 3202-3-0202-21-1

ESPECIFICO	VALOR	FECHA	FIRMA
54107	\$ 6,600.00	20/6/2020	

FIRMA DEL TITULAR 20/6/2020

Datos del Administrador de la Orden de Compra: Licda. Eda Esmeralda Alvarado Cinco

TELEFONO:	2133-3129	CORREO:	almacenreactivo@hospitalbloom.gob.sv
-----------	-----------	---------	--------------------------------------

NOTA: Sr. Proveedor, al recibir esta ORDEN DE COMPRA se requiere el cumplimiento de lo siguiente:

1. Cumplimiento de acuerdo al tiempo establecido en la oferta.
2. Para efectos de cancelación, facturar este pedido en DUPLICADO CLIENTE Y CUATRO COPIAS.
3. Favor mencionar el número de la Orden de compra

EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA OBLIGA AL HOSPITAL A ANULAR ESTA ORDEN DE COMPRA

ORIGINAL: SUMINISTRANTE		
COPIA: ALMACEN		
COPIA: UNIDAD SOLICITANTE		
COPIA: U.A.C.I.		

FIRMA PROVEEDOR

SELLO PROVEEDOR



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM



ACTA DE RECEPCION 433 / 2020

En el **ALMACEN DE MEDICAMENTOS** del Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom a las **Ocho** horas con **Cuarenta y Tres** minutos del día **Uno** de **julio** del **Dos Mil Veinte**, presente el Guardalmacén se procede a recibir por parte de **CELLFOOD DE CENTRO AMERICA S.A DE C.V.**, el suministro correspondiente a Licitación **Adjudicación**, Contrato :
, Orden de Compra **492**, Donativo La cantidad de : **\$1,650.0000**

Cantidad	Descripción	Renglón	UM	Precio Unitario	Monto
75	CLOREXIDINA 4% ACTIVADO CON PÉDAL Y DISPENSADO EN ESPUMA FRASCO DE 1000 ML		C/U	\$22.0000	\$1,650.0000

(Agregar hoja anexa en caso de no alcanzar en este espacio), el cual después de haber sido revisado en sus unidades de medida, cantidad, valor y condición se recibe según documento : **1319**

Por estar a satisfacción el contrato en mención, y para constancia firmamos y sellamos la presente.



[Signature]
DA ALVARADO CINCO
Guardalmacén

F. *[Signature]*
Suministrante



*10/7/2020
11:55 a.m.
[Signature]*

CELLFOOD DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

81 AV. Nte Apto NO. 5 Edificio Capelli col. Escalón, San Salvador
TEL. 2532 2527 CEL 7140 9733
Email quintanillahealth@hotmail.com

San Salvador, 25 Junio del 2020

Señores
HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
UNIDAD DE ADQUISICIONES CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
BENJAMIN BLOOM

Presente:

Atención: Lic. Oscar Eduardo Linares Interiano

Reciban un cordial saludo y muchos éxitos en sus labores, a continuación le enviamos nuestra cotización de Jabón en espuma. SOLICITUD NO. 59-578-2.020 *Renglon?*

Cantidad	Descripción del Producto	Precio Unitario	Total
300	Jabón, Gluconato de Clorexidina al 4% activado con pedal y dispensado en espuma, envase de 1 litro (1000 ml) con válvula dosificadora por ml y con filtro bacteriano en cada válvula para usar en dispensador de sistema cerrado en una sola pieza Marca :Foam Safe Origen :USA Incluye los dispensadores necesarios Precio: Incluye IVA	\$ 22.00	\$6,600.00

Forma de Pago: Crédito a 60 días

Vigencia de la oferta: 30 días

NIT de la Empresa: 0614-161208-107-1

Tiempo de entrega: Inmediata 75 litros y el resto a 30 días

Nombre del representante Legal: Ing. José Antonio Quintanilla Calero

Vencimiento: 2 años

Por medio de la presente hacemos constar que estamos en capacidad de contratar (art. 25 LACAP) Y no estamos impedidos para ofertar (artículo 26 LACAP). Y al a vez que no estamos inhabilitados para participar (artículo 158 LACAP) y que no tenemos multas pendientes (artículo 159)

Quedamos a la espera de poderles servir


F. _____
Ing. José Antonio Quintanilla


F.A.N.N.B.B.
Dr. Héctor Milton Barrios Sánchez
C.O.D.: 0126 J.V.P.M. No. 2463


CELL
FOOD
de Alimentos Médicos
Tel: 7594-2527

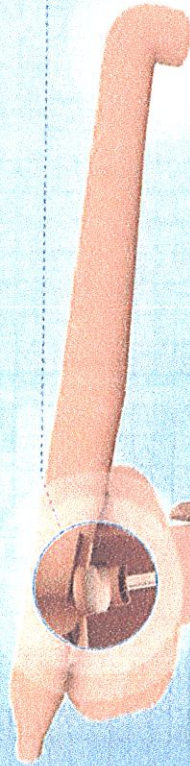


25.06.2020

Handwritten notes:
- OJENOR precio de 2 OF.
- cumple especifica-
cional.
* SUPLEN EXPERT
cada.

LAS 4 GARANTÍAS FOAMSAFE

FoamSafe®
SISTEMA DE LAVADO DE MANOS CERRADO



FILTRO INTERNO Y SELLADO

El filtro interno es completamente sellado garantizando que el jabón nunca entra en contacto con el aire por tanto no sufre ningún tipo de contaminación externa.



PIPETA DESCARTABLE

Sus coronas de seguridad garantiza un uso único por litro de jabón, lo que asegura que ninguna de sus partes y filtros se sobre utiliza después de su tiempo de vida útil.



VÁLVULA DOSIFICADORA

La válvula de cierre interno garantiza que solo dará paso a 1 ml de jabón, lo cual implica un ahorro en el producto mediante un gasto más controlado, y un dosificación exacta del jabón.

Una sobre dosificación podría acarrear daños en la salud de los usuarios, por ello también se recomienda el sistema de pedal que aporta más control a la dosificación del jabón.



DENSIDAD DE LA ESPUMA

Lo que garantiza un funcionamiento óptimo del sistema, al contrario de los jabones que no logran un estado espumoso adecuado, lo que implica desperdicios y sobre dosificación.



RIESGOS DE OTROS SISTEMAS

Los sistemas de filtro externo permiten el contacto del aire con el jabón, contaminándolo y poniéndolo en riesgo. Asimismo, tiene detalles descontrolando así, incluso fuera tiempo de cambio.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Santa Tecla, 21 de mayo del 2020.

OFICIO: UIEDM-COVID-19-PE-R35/0270/2020

Señores:

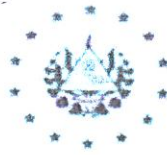
CELLFOOD DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

Atte. Lic. Zoila Isabel Sorto de Alarcón

Presente.

En atención a la solicitud de permiso de importación, recibido en fecha 05 de mayo de 2020, por la Lic. Zoila Isabel Sorto de Alarcón en calidad de Químico Farmacéutico Profesional Responsable, relacionado a la importación de la factura número **008951-2020** consignada a **CELLFOOD DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, la Dirección Nacional de Medicamentos **CONSIDERA:**

- I. Que la Constitución de la República en su artículo 65, inciso primero, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- II. Que en aquellas situaciones en las que existan elementos objetivos, mediante los cuales se advierta una posible vulneración al interés sanitario entendiéndose que, para el caso en particular, este se refiere al deseo de la administración pública para que determinado producto farmacéutico o insumo médico se encuentre disponible en el mercado para la población o la red médico hospitalaria, las decisiones deberán estar orientadas a hacer prevalecer el **interés público sobre el interés privado** tal como establece el Artículo 246 parte final de la Constitución de la República; procurando en todo momento el bienestar de la colectividad, dando cumplimiento al objeto establecido por la Ley de Medicamentos.
- III. Que el artículo 29 de la Ley de Medicamentos establece que toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- IV. Que de conformidad al artículo 12 del Reglamento General de la Ley Medicamentos: *"...Corresponden a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos, las siguientes funciones: a) Autorizar la importación y exportación de productos farmacéuticos, insumos médicos, cosméticos, higiénicos, productos químicos y materias primas y de las donaciones de medicamentos..."*.
- V. Que el Reglamento General de la Ley de Medicamentos establece en su artículo 34 que la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos será la encargada de autorizar la importación y exportación de productos farmacéuticos, insumos médicos, cosméticos, higiénicos, productos químicos y materias primas.
- VI. Que mediante Acuerdo Ministerial N° 301, de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 15, Tomo N° 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- ante el avance del nuevo coronavirus 2019, decretó EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional a partir de esa fecha por tiempo indefinido.
- VII. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1, de fecha 30 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 20, Tomo N° 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó las Directrices Relacionadas con la Atención de la Emergencia Sanitaria «Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)», con el objeto de proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por dicha enfermedad. Así como sus respectivas reformas: a) Decreto Ejecutivo N° 2, de fecha 25 de febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 38, Tomo N° 426, de esa misma fecha; b) Decreto Ejecutivo N° 3, de fecha 01 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 42, Tomo N° 426, de fecha 02 de marzo de 2020; y, c) Decreto Ejecutivo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 49, Tomo N° 426, de esa misma fecha.
- VIII. Que el día once de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del COVID-19 como una Pandemia, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad.
- IX. Que mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, emitido por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, a fin de velar por la salud y el bienestar de toda la población a través de la adopción de medidas de asistencia que coadyuven a solventar situaciones como el **alto impacto en los servicios de salud, estrés en las reservas de suministros médicos esenciales** y otras alteraciones del orden que pondrían en peligro a las personas, sus bienes y los servicios públicos.
- X. Que los productos declarados en la factura número **008951-2020** consignada a **CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, se encuentran dentro del marco de la necesidad para manejar la emergencia por COVID-19.
- XI. Que de conformidad a lo anterior se ha realizado la evaluación técnica de la información siguiente:
- Se ha verificado que **CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, se encuentra inscrito ante la Dirección Nacional de Medicamentos en la categoría de Importador bajo el número de registro E295930 y su estado es *“INSCRITO SOLVENTE”*.
 - Se ha recibido solicitud de permiso especial de visado bajo la siguiente justificación: *“Estamos Importando de Emergencia el Jabon Gluconato de Clorhexidina al 4% para el lavado de manos quirúrgico para uso de los hospitales nacional por la Emergencia del COVID19”*.
 - Se ha recibido correo electrónico remitido por la Lic. Zoila Isabel Sorto de Alarcón, en calidad de Químico Farmacéutico Profesional Responsable de **CELLFOOD DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.** en el que manifiesta: *“...SOLICITO: se me pueda conceder el visado de la factura No. 008951-2020...”*.
 - Se ha verificado que el producto detalla la información relacionada a: **cantidad, nombre, fabricante y país de origen**. De la evaluación realizada se ha determinado lo siguiente: **DEL JABON GLUCONATO DE CLOREXHIDINA AL 4%: 1) No ha sido posible verificar la fecha de vencimiento ni el número de lote del producto. 2) El fabricante GREMED, de origen Estados Unidos de América, se encuentra registrado en FDA (Food & Drug Administration)**



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

bajo el número de registro 3006092380 (<https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfl/rl.cfm?rid=91619>). 3) No se han identificado alertas sanitarias del producto sujeto de importación hasta la fecha. 4) Se ha verificado que el *jabón gluconato de clorexhidina al 4%* del fabricante GREMED, no se encuentra registrado ante la FDA/Estados Unidos. 5) Se ha verificado en la ficha técnica del producto *Jabón gluconato de clorexhidina al 4%* el Uso Previsto por el fabricante GREMED en el que manifiesta: "*Jabón Quirúrgico para las manos, en el área de cuidado personal del lavado de manos y de la piel. En las heridas y en la limpieza general de la piel, y en la preparación de la piel antes de una intervención quirúrgica.*". 6) Se ha verificado que los productos a importar se encuentran incluidos bajo la definición de dispositivo médico descrita en la "Guía de Registro y Trámites Post Registro de Dispositivos Médicos", disponible en el sitio web de la Dirección Nacional de Medicamentos (<https://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/descargables/urim-m>), y teniendo en consideración las directrices de la Unidad de Registro de Dispositivos Médicos, el producto solicitado para la importación es sujeto de regulación por esta Dirección.

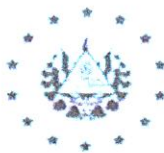
- Se ha revisado la factura número **008951-2020** consignada a **CELLFOOD DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, en la cual se declara el envío de los dispositivos médicos, dicha autorización de ingreso, es requerida por emergencia COVID-19, con la finalidad de garantizar y asegurar la accesibilidad y disponibilidad de los productos en territorio nacional, los productos sujetos de importación se detallan a continuación:

CUADRO DE DISPOSITIVO MÉDICO SUJETO DE IMPORTACIÓN.

Factura	Cantidad	Nombre	Fabricante/ País de origen
008951-2020	10	Jabón Gluconato de Clorexhidina al 4% Caja de 12 Marca Foam Safe Gremed Medical.	GREMED/ESTADOS UNIDOS

TENIENDO PRESENTE, las consideraciones antes expuestas, esta Dirección CONSIDERA PROCEDENTE:

- Autorizar la importación de los dispositivos médicos detallados en "*Cuadro de dispositivo médico sujeto de importación*", declarados en la factura número **008951-2020** consignada a **CELLFOOD DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, en el marco de la emergencia por COVID-19, con la finalidad de garantizar y asegurar la accesibilidad y disponibilidad de los productos en el territorio nacional.
- Requerir a **CELLFOOD DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, que reporte cualquier falla de calidad o problema de seguridad de los dispositivos médicos autorizados en el inciso a) del presente oficio, ante esta sede administrativa; así como, contribuir con los procesos de vigilancia post comercialización establecidos por esta Dirección.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- c) Se aclara que no fue posible verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante GREMED, de origen Estados Unidos de América, sin embargo, teniendo en consideración que el producto *jabón gluconato de clorexhidina al 4%*, se encuentra dentro del marco de la necesidad para manejar la emergencia por COVID-19, la cantidad consignada en la factura **008951-2020** y que es un producto de bajo riesgo, se considera procedente su respectiva autorización.
- d) *Notifíquese.*

LIC. MILTON EDGARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ
JEFE DE UNIDAD IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y DONACIONES DE
MEDICAMENTOS.